

CONSEJO DE EUROPA

CONSEJO DE MINISTROS

RESOLUCIÓN CM/ResDip (2010) 13

RELATIVA A LA RENOVACIÓN DEL DIPLOMA EUROPEO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS CONCEDIDO AL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA (ESPAÑA)

*(Adoptado por el Consejo de Ministros del 16 de septiembre de 2010,
en la 1091ª reunión de los Delegados Ministeriales)*

Traducción no oficial [[Resolución original del Consejo de Europa](#)]

El Consejo de Ministros, en virtud del artículo 15.a del Estatuto del Consejo de Europa,

Vista la Resolución (65) 6, por la que se crea el Diploma europeo para ciertos paisajes, reservas y monumentos naturales, modificada por la Resolución CM/ResDip (2008) 1, relativa al reglamento revisado del Diploma europeo de los espacios protegidos;

Vista la Resolución (85) 13, por la que se otorga el Diploma europeo al Parque Nacional de Doñana (España);

Teniendo en cuenta los debates que tuvieron lugar entre la Secretaría y los gestores del espacio protegido, así como la opinión del Grupo Especialistas en el Diploma europeo de áreas protegidas;

Vistas las propuestas del Comité permanente de la Convención de Berna,

Renueva el Diploma europeo de espacios protegidos concedido al Parque Nacional de Doñana (España) hasta el 21 de septiembre de 2020;

Acompaña la renovación las dos condiciones siguientes:

1. Las autoridades españolas deben continuar adoptando todas las medidas necesarias para que los proyectos de desarrollo del Puerto de Sevilla no tengan un impacto medioambiental negativo sobre los ecosistemas de Doñana. Cualquier decisión debe estar sujeta a los resultados del estudio complementario en el Informe de Evaluación de impactos sobre el medio ambiente;
2. La Junta de Andalucía, responsable de la gestión del Parque Nacional y también de la gestión del agua, debe garantizar una alta la calidad del agua que entra en el Parque Nacional y acabar con las prácticas de extracción ilegal de agua; en virtud de la Directiva Marco sobre el Agua, se debe vigilar el nivel de la capa freática en el perímetro del Parque Nacional y sus alrededores, la extracción de las aguas subterráneas y la calidad de la misma;

Acompaña la renovación las siete recomendaciones siguientes:

1. Todos los esfuerzos deben estar dirigidos a restaurar el buen estado ecológico del río - tal como se define en la Directiva Marco del Agua – a nivel del conjunto de su cuenca; se deben tomar todas las medidas adecuadas para que sea compatible con este objetivo, los usos del agua y las actividades, especialmente las agrícolas, desarrolladas en esta cuenca;
2. Se debe elaborar un Plan de Emergencia específico para el Parque Nacional de Doñana y establecer un mapa de riesgos naturales;
3. Se debe continuar con la aplicación de forma activa de los Planes de Acción para la conservación especies emblemáticas, en particular el lince ibérico y el águila imperial; si es necesario, se deben elaborar nuevos Planes de Acción para otras especies en peligro de extinción;
4. En cuanto a los proyectos de desarrollo del Puerto de Sevilla, las autoridades españolas deben hacer uso de los conocimientos científicos internacionales especializados e igualmente tener en cuenta las convenciones internacionales pertinentes, tales como la Convención Ramsar, la Convención para la protección del patrimonio mundial y Convenio de Berna, y trabajar estrechamente con los organismos internacionales interesados, incluida la Unión Europea y la Agencia Europea del Medio Ambiente;
5. Se debe iniciar la actualización del Plan de Gestión en el 2011;
6. Convendría ampliar el Proyecto Doñana 2005 a la vegetación riparia para corregir los problemas de erosión o la ampliación de las zonas adyacentes a los terrenos agrícolas de la marisma;
7. Se debe estudiar la posibilidad de desarrollar un programa de cooperación con otros espacios protegidos con Diploma europeo que también sean deltas, como la Reserva Nacional de la Camargue (Francia) o la Reserva de Biosfera del Delta del Danubio (Rumania).